LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A
FNA-VGHA-CD-070-2024

En uso de sus facultades legales y la Resolución No. 045 del siete (7) de septiembre de 2023 *"Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación de gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 049 del 11 de septiembre de 2023 "*Por medio de la cual se hace el nombramiento ordinario a un empleado público del Fondo Nacional del Ahorro S.A*" expedida por la presidencia del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y

CONSIDERANDO

Que, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como un establecimiento de crédito y vigilada por la Superintendencia Financiera, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., de la Rama Ejecutiva del orden nacionalEn desarrollo de sus operaciones, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A se rige por la Ley 432 de 1998, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus propios estatutos.

Que, el régimen jurídico aplicable al Fondo Nacional del Ahorro S.A, es un régimen especial que se determina por la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebra. Cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual se regirá por el Derecho Privado, el cual se encuentra con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad; principio el cual se encuentra consagrado legalmente en el Artículo 1602 del Código Civil, y concurre con el principio de legalidad, que preside a todas las actuaciones de la administración, en tanto que, los servidores públicos solo ejercen sus funciones y competencias en el marco de la Ley.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por el Fondo nacional del Ahorro S.A para el desarrollo de su actividad propia, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

Que el numeral 2.5. del Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A dispone: *"(…) CONTRACIÓN DIRECTA Se podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:2.5.2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (…) "*

Que, la Gerencia Gestión Humana, presentó justificación de la necesidad para contratar "*Adquisición de pruebas psicotécnicas para la evaluación y medición de competencias blandas de los trabajadores o candidatos en los procesos de selección del FNA* " para el cual se estableció un presupuesto oficial estimado de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE ($ 37.126.000**) Incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Que, el doce (12) de junio de 2024, el Fondo Nacional del Ahorro S.A en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de Contratación Directa establecido en el Manual de Contratación, invitó a ofertar dentro del proceso **FNA-VGHA-CD-070-2024,** cuyo objeto es "*Adquisición de pruebas psicotécnicas para la evaluación y medición de competencias blandas de los trabajadores o candidatos en los procesos de selección del FNA*" a los siguientes proveedores:

N°	PROVEEDORES
1	PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S (PSA S.A.S)
2	PSICOALIANZA
3	

	PROYECCIÓN HUMANA INTERNACIONAL

Que, según la comunicación de invitación a ofertar en el proceso de contratación directa, se fijó como fecha límite de recepción de ofertas el catorce (14) de junio de 2024, a las 10:00 AM.

Que, el catorce (14) de junio de 2024, tuvo lugar el plazo límite para presentar oferta en el proceso de contratación directa **FNA-VGHA-CD-070-2024,** obteniendo como resultado la presentación por medio de correo electrónico de (3) ofertas por parte de los siguientes oferentes:

NO	Nombre del proponente	Calidad de Presentación
1	PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S (PSA S.A.S)	JURIDICA
2	PSICOALIANZA S.A.S	JURIDICA
3	PSICOSELECCIÓN INTEGRAL SAS	JURIDICA

Que, una vez revisadas las propuestas presentadas, se identifica que se presentó la empresa PSICOSELECCIÓN INTEGRAL SAS, misma que no fue invitada dentro del proceso de la referencia, situación por la cual la misma no será tenida en cuenta al momento de realizar la evaluación correspondiente.

Que, el Comité Evaluador designado procedió a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la Invitación a ofertar.

Que el dieciocho (18) de junio de 2024 el comité evaluador realizó la notificación de la evaluación preliminar correspondiente a los requisitos habilitantes, en la cual se obtuvo como resultado lo siguiente:

PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO FINAL
PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S (PSA S.A.S)	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	El oferente incurrió en la causal de rechazo No. 15 *"Cuando en la OFERTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el Oferente en la columna PRECIOS UNITARIOS ANTES IVA sean superiores al PRECIO TECHO UNITARIO TECHO ANTES DE IVA."*
PSICOALIANZA S.AS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO subsanar

Que de conformidad a lo anterior el comité evaluador, procedió a rechazar la propuesta presentada por parte de PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S (PSA S.A.S), toda vez que la misma incurrió en causal de rechazo establecida en el numeral 15 del punto 7 causales de rechazo la invitación remitida, la cual establece lo siguiente:

"(…) 7. CAUSALES DE RECHAZO

15. "Cuando en la OFERTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el Oferente en la columna PRECIOS UNITARIOS ANTES IVA sean superiores al PRECIO TECHO UNITARIO TECHO ANTES DE IVA.(…)"

Que, así mismo el día dieciocho (18) de junio de 2024, la entidad solicito subsanar los requisitos y documentos requeridos por el comité evaluador al oferente PSICOALIANZA S.AS.

Que, el diecinueve (19) de junio de 2024, dentro del término establecido para subsanar, el proponente PSICOALIANZA S.AS, presento los documentos solicitados por el comité evaluador para subsanar a través del correo electrónico slopezl@fna.gov.co

Que, el diecinueve (19) de junio de 2024, el comité evaluador evalúo los documentos remitidos por el oferente en aras de subsanar lo requerido por el comité evaluador, evidenciando que la verificación desde el componente técnico publicada en el informe preliminar debía ser aclarada, dado que se determinó que el oferente PSICOALIANZA S.A.S cumplía con el requisito exigido, situación por la cual, fue necesario requerir al oferente para que realizara la aclaración del requisito exigido.

Que, el veinticinco (25) de junio de 2024, el comité evaluador solicito una aclaración en cuanto a la fecha de terminación relacionadas en el formato 11 denominado **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**, debido a que en las certificaciones y los contratos remitidos para acreditar la experiencia del oferente PSICOLIANZA S.A.S. nos los acompaño de las actas de terminación o liquidación de estos motivo por el cual no se podía corroborar la fecha de terminación.

Que, el veinticinco (25) de junio de 2024, el oferente **PSICOLIANZA S.A.S**., remitió la información solicitada en la cual se confirmó que las fechas de terminación contenidas en el formato 11 denominado **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE,** estaban acorde a las terminación de los contratos aportados.

Que de las verificaciones realizadas por parte de comité evaluador el día veinticinco (25) de junio de 2024, se emitió el informe de evaluación final obteniendo como resultado lo siguiente:

INFORME FINAL REQUISITOS HABILITANTES:

PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO FINAL
PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S (PSA S.A.S)	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
PSICOALIANZA S.AS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, de acuerdo con la verificación del menor valor ofertado, el orden de elegibilidad es el siguiente.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

PROPONENTE	ORDEN	OFERTA ECOMICA
PSICOALIANZA S.A.S	1	$ 21.900.000

Que, los miembros del comité evaluador cada uno en el marco de su competencia, recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta del proponente **PSICOALIANZA S.A.S,** teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos de carácter técnico, jurídico y económico.

Que teniendo en cuenta lo anterior se decide:

PRIMERO: Seleccionar al proponente **PSICOALIANZA S.A.S.,** identificada con el NIT 901.123.425-3 representada por Darwin Eduardo Granada Martinez identificado con C.C. No. 79.495.447, para ejecutar el contrato cuyo objeto es: "Adquisición de pruebas psicotécnicas para la evaluación y medición de competencias

blandas de los trabajadores o candidatos en los procesos de selección del FNA" teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos de las reglas de participación y se ubicó en el primer orden de elegibilidad del proceso de selección directa **FNA-VGHA-CD-070-2024** Por lo anterior, el valor del contrato corresponde a la suma **de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 21.900.000)** incluido impuestos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada.

Nota: El contrato derivado de la presente selección se suscribirá a través de la plataforma Secop II.

SEGUNDO: Que el valor del presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	10002012, del 6 de marzo de 2024
Posición Presupuestal:	2.1.1.2.02.12.01 - Prestación de Servic
Centro Gestor:	F0202000 - Gcia Gestiòn Humana
Valor:	$ 37.863.000

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

NOTA: del presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Solo se afectará la suma **de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21,900,000)**

TERCERO: PUBLICAR la presente Acta de Selección del Proceso de contratación directa **FNA-VGHA-CD-070-2024,** en la plataforma SECOP II.

CUARTO: La decisión tomada a través de la presente acta se entiende comunicada a los interesados con su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.

En constancia firma;

BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA
Firmado digitalmente por BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA
SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
Secretaría General-Ordenadora del Gasto.

Aprobó:	Pablo Andrés Jiménez Ocampo- Gerente Contratación	JIMENEZ OCAMPO PABLO ANDRES Firmado digitalmente por JIMENEZ OCAMPO PABLO ANDRES
Revisó:	Miguel Leonardo Fernandez Torres - Secretaría General	MIGUEL LEONARDO FERNANDEZ TORRES Firmado digitalmente por MIGUEL LEONARDO FERNANDEZ TORRES
Revisó- Componente Jurídico:	Juan Felipe Torres Arango- Gerencia Contratación	JuanTorres
Proyectó:	Lina Andrea Bastidas Cobos– Gerencia Contratacion	
Proyecto:	Jorge Eduardo Gomez Echavarría - Gerencia contratación.	
Proyectó:	Sharon juliana López Luna. – Gerencia de Contratación	